

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-9947** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Resolución de 18 de octubre de 2019, de delegación de competencias en la titular de la Dirección General de Interior. Pág. 26648
- CVE-2019-9910** **Universidad de Cantabria**  
Resolución de 4 de noviembre de 2019 (R.R.755/19), por la que se nombran Profesores Titulares. Pág. 26649
- CVE-2019-9939**  
Resolución de 5 de noviembre de 2019 (R.R. 762/19), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia del Arte. Pág. 26650
- CVE-2019-9916** **Ayuntamiento de Laredo**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 26651
- CVE-2019-9922**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 26652
- CVE-2019-9926** **Ayuntamiento de Santander**  
Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Pág. 26653

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-10014** **Fundación Camino Lebaniego**  
Resolución de la Presidenta del Patronato por la que se convoca el puesto de Gerente. Pág. 26654
- CVE-2019-9940** **Ayuntamiento de Astillero**  
Bases para la provisión en comisión de servicios de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A1, Escala de Administración General, Técnico de Administración General. Pág. 26658
- CVE-2019-9923** **Ayuntamiento de Tudanca**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 26661

### 2.3. OTROS

- CVE-2019-9915** **Ayuntamiento de Laredo**  
Acuerdo de retribuciones e indemnizaciones fijas para los miembros de la Corporación y Grupos Municipales. Pág. 26662

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-9957** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 21/2019. Pág. 26663

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Peñarrubia**  
**CVE-2019-9997** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 26665
- Concejo Abierto de Cadalso**  
**CVE-2019-9948** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 26666
- Junta Vecinal de Cañeda**  
**CVE-2019-9908** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 26667
- Concejo Abierto de Sobrepenilla**  
**CVE-2019-9949** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 26668

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2019-9966** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales y una Ordenanza reguladora del Precio Público. Pág. 26669

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2019-9951** Extracto para la convocatoria de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias 2019/2020. Pág. 26670
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2019-9909** Convocatoria subvenciones programas promoción y educación salud a entidades sin ánimo de lucro. Pág. 26671

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2019-9835** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Soña E-5. Expediente 1094/16. Pág. 26672
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2019-9823** Información pública de solicitud de autorización para legalización de caseta y almacén agrícola en el pueblo de Suesa, barrio Llamías. Pág. 26673
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2019-9810** Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de construcción de nuevo pabellón en Avenida Cantabria, 52. Expediente obra mayor 25/15 (1ª Fase). Pág. 26674
- CVE-2019-9813** Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma de local para uso apartamento en Isaac Peral, 10. Expediente obra mayor 106/06 bis. Pág. 26675
- Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2019-9885** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Fresnedo. Pág. 26676

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2019-9831** Información pública para una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2009 y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria asociado a dicha modificación y para el otorgamiento de la licencia de actividad municipal, como consecuencia del proyecto de producción de un nuevo producto (gel de apatita) con una capacidad total de 100 t/año. Modificación.09.2018. Término municipal de Torrelavega. Pág. 26677

## 7.5. VARIOS

### **Ayuntamiento de Meruelo**

- CVE-2019-9938** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Pág. 26678

### **Ayuntamiento de Santander**

- CVE-2019-9931** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.23.BO.01. Pág. 26679

- CVE-2019-9976** Información pública de solicitud de licencia para apertura de una actividad de lavandería automática (epígrafe 969.7) en la calle Los Ciruelos, 39 - Bajo. Expediente 359210/19. Pág. 26680

### **Junta Vecinal de Cañeda**

- CVE-2019-9911** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 26681

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao**

- CVE-2019-9924** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 696/2018. Pág. 26682

#### **Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander**

- CVE-2019-9903** Notificación de sentencia 169/2019 y auto de aclaración en juicio verbal 155/2019. Pág. 26683

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa**

- CVE-2019-9891** Notificación de sentencia 44/2019 en juicio verbal 125/2018. Pág. 26684

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-9947** *Resolución de 18 de octubre de 2019, de delegación de competencias en la titular de la Dirección General de Interior.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar la competencia en los órganos que de ellos dependa, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, de las resoluciones y actos que se generan por las distintas unidades que componen la estructura de la Dirección General de Interior, cuya resolución corresponda a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se considera procedente delegar su competencia en la titular de la Dirección General de Interior que, a su vez, podrá ser sustituido por el orden que figura en el Decreto 168/2019, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

En virtud de cuanto acontece y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la titular de la Dirección General de Interior el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen en el Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General de Interior, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Tercero. La presente delegación supone la revocación de las delegaciones de firma efectuadas mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de delegación de competencias en el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2019/9947

CVE-2019-9947

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-9910** *Resolución de 4 de noviembre de 2019 (R.R.755/19), por la que se nombran Profesores Titulares.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don MANUEL PÉREZ SAIZ, con número de D.N.I. \*\*\*196\*1, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Lengua Española" adscrita al Departamento de Filología.

— Don ALFREDO ORTIZ SAINZ DE AJA, con número de D.N.I. \*209\*\*\*3, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2019/9910

CVE-2019-9910

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-9939** *Resolución de 5 de noviembre de 2019 (R.R. 762/19), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia del Arte.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don AURELIO ÁNGEL BARRÓN GARCÍA, con número de D.N.I. 1\*70\*\*\*8, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "HISTORIA DEL ARTE" adscrita al DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 5 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/9939

CVE-2019-9939



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-9916** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 30 de septiembre de 2019, se ha resuelto delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde don Pedro Diego Hoyo, durante mi ausencia del municipio los días 22 y 23 de octubre de 2019 y hasta mi incorporación, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Laredo, 21 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

[2019/9916](#)

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-9922** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal don Pedro Diego Hoyo, para la celebración de matrimonio civil de don Rafael Casas Hoyo y doña Saray Amado Álvarez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 4 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
María Rosario Losa Martínez.

2019/9922



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9926** *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresan a continuación, los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2019:

- En el concejal don Víctor González Huergo, la celebración del matrimonio del 6 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas.
- En el concejal don Víctor González Huergo, la celebración de los matrimonios del 7 de septiembre de 2019, a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 18:30 y 19:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 12 de septiembre de 2019:

- En el concejal don Álvaro Lavín Muriente, la celebración del matrimonio del 13 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas.
- En el concejal don Álvaro Lavín Muriente, la celebración de los matrimonios del 14 de agosto de 2019, a las 12:00, 13:30, 18:00 y 18:30 horas.
- En el concejal don Vicente Nieto Ríos, la celebración del matrimonio del 14 de septiembre de 2019, a las 12:30 horas.
- En la concejala doña Lorena Gutiérrez Fernández, la celebración del matrimonio del 16 de septiembre de 2019, a las 12:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 19 de septiembre de 2019:

- En el concejal don Vicente Nieto Ríos, la celebración del matrimonio del 20 de septiembre de 2019, a las 12:30 horas.
- En la concejala, doña Lorena Gutiérrez Fernández, la celebración de los matrimonios del 21 de septiembre de 2019, a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 y 17:00 horas.
- En el concejal don Pedro Casares Hontañón, la celebración del matrimonio del 21 de septiembre de 2019, a las 17:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2019:

- En el concejal don César Díaz Maza, la celebración de los matrimonios del 28 de septiembre de 2019, a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 18:00, 18:30, 19:00 y 19:30 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 30 de septiembre de 2019.  
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2019/9926

CVE-2019-9926

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

**CVE-2019-10014** *Resolución de la Presidenta del Patronato por la que se convoca el puesto de Gerente.*

Visto el artículo 129 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, así como el Acuerdo del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego de fecha 2 de octubre de 2019,

#### RESUELVO

Convocar proceso de selección para la provisión del puesto de Gerente de la Fundación Camino Lebaniego domiciliada en Santander, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria, dado su carácter de Fundación del Sector Público, constituida en escritura de fecha 20 de septiembre de 2018, ante el notario María Jesús Cases Mazón, nº de protocolo 765, rectificada por Escritura Pública de fecha 15 de febrero de 2019, notario María Jesús Cases Mazón, nº de protocolo 92 domiciliada en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) calle Albert Einstein, nº 4-1º, de Santander, C.P. 39012 (CANTABRIA) mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Son funciones del Gerente las de la gestión ordinaria de la Fundación, bajo la dependencia del Patronato, que será quien le otorgará los poderes generales o especiales que considere oportunos; a título enunciativo, entre otras:

- Dar cumplimiento a las órdenes que expida el Patronato y su presidenta.
- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Fundación.
- Llevar el libro o libros de contabilidad de la Fundación, auxiliándose del personal contable necesario.
- Vigilar y administrar la marcha económica de la Fundación, supervisando todas las operaciones de orden económico en las que esta participe.
- Autorizar los pagos, libramientos y cobros de la Fundación.
- Recaudar y custodiar las aportaciones y demás ingresos que perciba la Fundación.
- Redactar el proyecto de presupuesto de la fundación, el estado de cuentas del ejercicio anterior, así como los balances y estados de cuentas que sean necesarios o requeridos por el Patronato.
- Realizar acciones de captación de patrocinios y mecenazgos, así como la tramitación, formalización y ejecución de los mismos.
- Redactar la Memoria Anual de la Fundación.
- Ostentar y llevar la firma digital de la Fundación.
- Representar a la Fundación en sus relaciones con las administraciones públicas, entidades privadas y demás organismos dentro de los términos y facultades que le hayan sido conferidos por el Patronato.
- Todas aquellas que el Patronato le faculte o encomiende en relación con relación a los fines fundacionales.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

Base 1ª.- Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 2ª.- Se requiere cumplir el siguiente perfil profesional:

a) Poseer titulación universitaria superior de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional o poseer experiencia suficiente y acreditada en puestos análogos en el sector fundacional con un período mínimo de 3 años.

b) Tener experiencia como directivo, gerente o asimilado de entidades privadas o públicas; en la dirección y coordinación de equipos y gestión de recursos humanos; y en la gestión y captación de patrocinios.

Base 3ª.- Retribución.

La cuantía de la retribución por todos los conceptos será de 50.000 euros brutos, divididos en 14 pagas, y los incrementos salariales a los que tenga derecho en virtud de la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1.a), relativo al límite salarial en el sector público empresarial y fundacional, de la vigente Ley de Cantabria 2/2012 de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 4ª.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la Presidenta del patronato y se presentarán en sobre cerrado con la leyenda "Convocatoria Gerente de la Fundación Camino Lebaniego en el Registro del propio ente, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

Base 5ª.- Documentación.

Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI.
- 2.- Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- 3.- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, o experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- 4.- Memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto de gerente y de las propuestas para su mejor desempeño a juicio del candidato, tomando como base las funciones específicas del puesto y, en especial, las propuestas de actuación relacionadas con la gestión de incentivos fiscales. La memoria tendrá una extensión máxima de 8 páginas con tamaño de letra Arial 12, interlineado 1,5 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho igual a 3,0 cm.
- 5.- Dirección de correo electrónico.

Base 6ª.- Entrevista.

La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos a una entrevista, entre aquellos que cumplan los requisitos mínimos, que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará acta motivada.

Base 7ª.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución motivada del patronato de la Fundación a propuesta de la comisión de selección. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución se publicará en la página web de la Fundación.

2.- El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado; a las publicaciones relacionadas con el objeto fundacional; a la experiencia en la gestión de incentivos fiscales y, en especial, de acontecimientos de excepcional interés público; a la capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones en el ámbito fundacional y al contenido de la memoria aportada junto a su solicitud.

3.- El candidato seleccionado deberá aportar la documentación original solicitada. Cuando se trate de experiencia adquirida en una entidad del sector público, se acreditará mediante certificado expedido o validado por el órgano competente. Cuando se trate de experiencia adquirida en el sector fundacional se acreditará mediante certificado o declaración acompañados de los documentos que acrediten la citada experiencia. También podrá acreditar el perfil profesional relativo a la experiencia el candidato, mediante documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa.

Base 8ª.- Contratación.

1.- La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales. Será de aplicación asimismo la disposición adicional octava a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en concreto sus apartados Dos, Cuatro.2 y Siete.

2.- Si el aspirante seleccionado fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o personal estatutario de instituciones sanitarias al servicio del sistema nacional de salud, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

CVE-2019-10014

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

3.- El candidato seleccionado deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado gerente de la fundación especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto. El aspirante seleccionado está sujeto al régimen de incompatibilidades

Base 9ª.- Confidencialidad, protección de datos personales y transparencia:

1.- La Fundación garantiza confidencialidad absoluta relativa a la participación de las personas candidatas en este proceso de selección y asegura que la participación de las personas no seleccionadas quedará en el estricto ámbito del aquella, de manera que exclusivamente se hará público el nombre de la persona seleccionada.

2.- A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia de la Fundación de los datos personales imprescindibles para la publicidad del nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a

Santander, 8 de noviembre de 2019.

La presidenta del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2019/10014](#)



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2019-9940** *Bases para la provisión en comisión de servicios de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A1, Escala de Administración General, Técnico de Administración General.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A1, Escala de Administración General, denominación Técnico de Administración General con las siguientes características:

Grupo de clasificación: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 29.

Retribuciones totales brutas anuales: 58.150 €.

Principales funciones del puesto: Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en relación con todos los asuntos de que conocen la Intervención y Tesorería Municipales, contabilidad, gestión presupuestaria, recaudación, gestión tributaria, contratación, patrimonio y bienes, régimen jurídico y procedimiento, régimen de sesiones, urbanismo, instrucción de expedientes y procedimientos sancionadores, etc....

1.2.- El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el de un año prorrogable por otro más, salvo acceso a la plaza, mediante procedimiento selectivo, o en su caso provisión ordinaria de puestos de trabajo, en cuyo caso cesará de forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

El puesto de trabajo deberá ser objeto de convocatoria en la próxima oferta de empleo público, o en su caso, cubierto mediante otra forma de provisión de puestos de trabajo ordinaria, en cuyo caso se procederá al cese inmediato en la comisión de servicios, antes de la nueva incorporación del funcionario seleccionado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al Grupo A1 en situación de servicio activo, y presentación, para la toma de posesión del puesto, de informe previo favorable de la Administración de procedencia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la calle San José, número 10, de Astillero, en el plazo de 10 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

— Certificación de la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Grupo A1, así como de que se encuentra en servicio activo.

— Currículum donde consten los puestos de trabajo desempeñados en la Administración así como los cursos de formación recibidos.

CVE-2019-9940



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

Cuarta.- Lista de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días, subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la Comisión Técnica realizará la selección.

Quinta.- Comisión Técnica de Selección.

La Comisión Técnica de Selección estará presidida por el secretario general del Ayuntamiento de Astillero o funcionario que le sustituya; como vocales, el interventor general del Ayuntamiento de Astillero o funcionario que le sustituya y tres vocales que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia de entre funcionarios con la titulación requerida y salvaguardando el principio especialidad. De entre ellos se nombrará a un secretario.

La actuación de la Comisión Técnica se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso.

Sexta.- Selección de los aspirantes.

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados, y en función de la experiencia y formación específica, así como en la identidad de estas con las propias del puesto a cubrir puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

En base a esos criterios cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Séptima.- Nombramiento y toma de posesión.

Realizadas las entrevistas, la Comisión Técnica elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de uno de los candidatos. El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días hábiles desde que se le haya notificado su selección, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de los 8 días siguientes.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la Comisión Técnica y así sucesivamente.

Octava.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LBRL 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 112 y 123 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que procedió a su aprobación, la Junta de Gobierno Local; o, en su caso, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, de conformidad con el artículo 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998.

Novena.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril,

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Astillero, 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2019/9940](#)

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2019-9923** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia la finalización del mandato del Juez de Paz Titular el próximo 9 de febrero de 2020, y la situación de vacante del Juez de Paz Sustituto de Tudanca, y con el fin de realizar la provisión de ambas plazas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público.

Tudanca, 29 de octubre de 2019

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

[2019/9923](#)

CVE-2019-9923

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-9915** *Acuerdo de retribuciones e indemnizaciones fijas para los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio y posterior modificación en sesión plenaria de 14 de octubre de 2019, acordó aprobar las retribuciones e indemnizaciones fijadas para los miembros de la Corporación, así como para los grupos municipales, conforme al siguiente tenor:

PRIMERO.- Determinar como cargo con dedicación exclusiva el de la Alcaldía que se concretan en el siguiente detalle:

— ALCALDE-PRESIDENTE.

Retribución anual: 48.368,42 €, incluido pagas extras.

SEGUNDO.- Determinar dos cargos con dedicación exclusiva, dos Tenientes de Alcalde que se concreta con el siguiente detalle para cada uno de los cargos:

— PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

Retribuciones anuales: 45.694,58 €, incluido pagas extras.

— SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

Retribuciones anuales: 40.020,25 €, incluido pagas extras.

TERCERO.- Mantener la cuantía relativa a las dietas por asistencia e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y cuyo detalle es el siguiente:

— Por asistencia efectiva a los Plenos de la Corporación: 95 €.

— Por asistencia efectiva a las Juntas de Gobierno Local: 140 €.

— Por asistencia efectiva a las Comisiones Informativas y otros órganos colegiados:

Presidente: 95 €.

Vocales: 75 €.

— Por asistencia a la Junta de Portavoces: 140 €.

Las retribuciones de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva, se actualizarán anualmente, al igual que las retribuciones del personal al Servicio del Ayuntamiento.

CUARTO.- De conformidad con la modificación aprobada, fijar las ayudas a los Grupos Municipales conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/85 de 2 de abril en el siguiente detalle:

— Cuantía fija por Grupo: 215 €/anuales.

— Cuantía variable: 335 €/mes por concejal.

La modificación de las cuantías tendrán efectos desde el 15 de junio de 2019.

Laredo, 18 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

2019/9915

CVE-2019-9915

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2019-9957** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 21/2019.*

El expediente MOD 21/2019 FONDO CONTINGENCIA de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de septiembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	110.157,79
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	58.324,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>168.482,71</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-168.482,71
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-168.482,71</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/9957

CVE-2019-9957



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2019-9997** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2019, por importe total de 64.000,00 € (tres suplementos de crédito financiados con nuevos ingresos y remanente de tesorería), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 28 de septiembre de 2019, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 197 del pasado 11 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 2-19:

#### GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	226.800,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	144.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	46.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	110.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

**Total gastos: 527.300,00 Euros.**

#### INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	118.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	20.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	58.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	169.800,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	25.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	€.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	120.766,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	19.234,00 €.

**Total ingresos 531.300,00 Euros.**

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 31 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

2019/9997

CVE-2019-9997

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

**CVE-2019-9948** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cadalso, 19 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Antonio González Peña.

[2019/9948](#)

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2019-9908** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cañeda, 6 de noviembre de 2019.

El presidente,

Francisco Javier García Fernández.

2019/9908

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

**CVE-2019-9949** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepenilla para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepenilla, 26 de octubre de 2019.

El alcalde,

Narciso Martínez Bárcena.

[2019/9949](#)

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2019-9966** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales y una Ordenanza reguladora del Precio Público.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación, de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precio Público, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2019.

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- 4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.
- 5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.
- 6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 8.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alimentación a Domicilio.
- 9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Escuela Infantil de Verano.
- 10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- 11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes.
- 12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.
- 13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Celebración de Matrimonios Civiles y por Inscripción en el Registro de Uniones de Parejas de Hecho.
- 14.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
José Miguel Barrio Fernández.

2019/9966

CVE-2019-9966

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-9951** *Extracto para la convocatoria de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias 2019/2020.*

BDNS (Identif.): 481012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Educación infantil, Bachiller, ciclos formativos y universidad durante el curso 2019/2020.

En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de las ayudas para libros y material escolar del curso escolar 2019/2020 para alumnos de enseñanzas no obligatorias por el Ayuntamiento de Laredo.

Tercero. Texto íntegro de las bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán de 24.100 euros correspondientes a la partida destinada al efecto en el presupuesto municipal de 2019.

Los importes de las ayudas serán:

75 euros para alumnos de Educación Infantil.

300 euros para alumnos de Bachillerato, Ciclos Formativos, Formación Profesional.

750 euros para alumnos universitarios.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El plazo de justificación del destino de la subvención concedida deberá presentarse antes del día 31 de enero de 2020, por parte de los beneficiarios.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC 08/11/16).

Laredo, 7 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

2019/9951

CVE-2019-9951



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9909** *Convocatoria subvenciones programas promoción y educación salud a entidades sin ánimo de lucro.*

BDNS (Identif.): 478416.

Extracto del Acuerdo de fecha de 14 de OCTUBRE de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander; las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Financiar en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de programas innovadores cuya finalidad sea la Prevención, Promoción o Educación para la Salud ejecutados en el municipio de Santander durante el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2.004 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 131, de 6 de julio de 2004

Cuarto. Cuantía:

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 17.000 euros. El importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá exceder del 50% del presupuesto del proyecto subvencionado. Si dado el número de peticiones no se pudiera financiar la totalidad del importe solicitado, se reducirán porcentualmente los importes a otorgar atendiendo a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios previstos en la Bases Reguladoras (séptima).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos

La solicitud deberá incluir un Proyecto completo del programa a subvencionar y una previsión detallada de los gastos e ingresos del mismo. Otorgada y notificada la resolución se prevé el pago anticipado. Antes del 31 de marzo de 2020, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado.

Santander, 14 de octubre de 2019.  
La concejala de Juventud, Educación y Salud,  
Noemí Méndez Fernández.

2019/9909

CVE-2019-9909

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2019-9835** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Soña E-5. Expediente 1094/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 30 de octubre de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotores: Doña María Ortiz Lasa y don Ángel García Núñez.

Dirección de la licencia: Barrio Soña E-5.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 4 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2019/9835

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2019-9823** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de caseta y almacén agrícola en el pueblo de Suesa, barrio Llamías.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Diego Caparrós García y Dña. María Isabel Gómez Campón, de concesión de autorización para legalización de caseta y almacén agrícola, en la finca ubicada en el pueblo de Suesa, barrio Llamías, calificada como Suelo Rústico de Protección Agrícola-Ganadero.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2019/9823

CVE-2019-9823

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9810** *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de construcción de nuevo pabellón en Avenida Cantabria, 52. Expediente obra mayor 25/15 (1ª Fase).*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 22/10/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN POR LA CONSTRUCCION DE NUEVO PABELLÓN EN EL CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI situado en AVDA. CANTABRIA, Nº 52, QUE CONSTITUYEN 1º FASE (AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE 26/09/19); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 25/15.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de octubre de 2019

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2019/9810

CVE-2019-9810

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9813** *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma de local para uso apartamento en Isaac Peral, 10. Expediente obra mayor 106/06 bis.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 25/10/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FRANCISCO SAÑUDO CRESPO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA USO APARTAMENTO situado en ISAAC PERAL, Nº 10 (COLONIA VIRGEN DEL MILAGRO, BAJO A); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 106/06 BIS.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de octubre de 2019.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2019/9813

CVE-2019-9813

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2019-9885** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Fresnedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante resolución de la alcaldía núm. 52/2019 de 5/11/2019, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 84/2017 domingo Galarreta Lázaro. Licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Fresnedo de Soba con referencia catastral 39083A049002380000DL, cuya licencia de obra se concedió por Resolución de Alcaldía de 13/02/2018.

Recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

b) Si se ha interpuesto el recurso, potestativo, de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Soba, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2019/9885

CVE-2019-9885



## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-9831** *Información pública para una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2009 y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria asociado a dicha modificación y para el otorgamiento de la licencia de actividad municipal, como consecuencia del proyecto de producción de un nuevo producto (gel de apatita) con una capacidad total de 100 t/año. Modificación.09.2018. Término municipal de Torrelavega.*

De conformidad con los artículos 15.5.a) y 19.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; con el artículo 18.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado; con el artículo 16.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria asociado para el otorgamiento de la licencia de actividad municipal, consistente en la producción de un nuevo producto (gel de apatita) con una capacidad total de 100 t/año, instalaciones ubicadas en Torrelavega y cuyo titular es SOLVAY QUÍMICA, S. L.

La documentación correspondiente estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (órgano competente para autorizar el proyecto), calle Lealtad, 24, primera planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 22 de octubre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/9831

CVE-2019-9831

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-9938** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9938

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9931** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.23.BO.01.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, la Concejala delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. X9598022F.
2. Y3007971E.
3. X8359691L.
4. X7100954A.
5. 72070189B.
6. 72262867H.
7. 13896268J.
8. X3312850E.

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015; 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de noviembre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/9931

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-9976** *Información pública de solicitud de licencia para apertura de una actividad de lavandería automática (epígrafe 969.7) en la calle Los Ciruelos, 39 - Bajo. Expediente 359210/19.*

Doña María del Pilar Martínez del Pozo solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de lavandería automática con instalaciones con una potencia total de 80,6 kW, a instalar en la calle Los Ciruelos, número 39 - Bajo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 28 de octubre de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/9976

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2019-9911** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Cañeda, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora Pastos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañeda, 6 de noviembre de 2019.  
El presidente,  
Francisco Javier García Fernández.

2019/9911

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2019-9924** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 696/2018.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social Ordinario 696/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 28/10/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, B39810213, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 28 de octubre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Alvarado Fernández.

2019/9924



JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-9903** *Notificación de sentencia 169/2019 y auto de aclaración en juicio verbal 155/2019.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de NEUMÁTICOS ANDRÉS SAU, frente a MATÍAS ANTONIO COELHO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de AGOSTO de 2019, contra la que no cabe recurso y AUTO DE ACLARACIÓN de fecha 31 de OCTUBRE de 2019:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MATÍAS ANTONIO COELHO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Martín Bolado.

2019/9903

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2019-9891** *Notificación de sentencia 44/2019 en juicio verbal 125/2018.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ANDREA RÁBAGO COSGAYA y PELAYO MUTUA DE SEGUROS, frente a MANSELL SMITH GEOFFREY y LÍNEA DIRECTA, en los que se ha dictado resolución 22 de febrero de 2019, contra el que no cabe recurso.

SENTENCIA nº 000044/2019

En Reinosa, a 22 de febrero de 2019.

Vistos por Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) nº 0000125/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ANDREA RÁBAGO COSGAYA y PELAYO MUTUA DE SEGUROS representado por el procurador D. JOSÉ PELAYO DÍAZ y JOSÉ PELAYO DÍAZ y asistidos por la letrada Dña. M<sup>a</sup> LUISA SAN MIGUEL PARRILLA contra MANSELL SMITH GEOFFREY, en situación de rebeldía procesal y frente a LÍNEA DIRECTA representada por la procuradora SILVIA BLANCO ZUBIZARRETA y defendido por el Letrado D. SAMUEL PÉREZ DE CAMINO MERINO sobre responsabilidad extracontractual en materia de tráfico.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. José Pelayo Díaz debo absolver y absuelvo a D. Mansell Smith Geoffrey de todos los pedidos deducidos en su contra, condenando a la aseguradora Línea Directa Aseguradora, SA, a abonar a la compañía Pelayo Mutua de Seguros a cantidad de 1.350,31 € y a Dña. Andrea Rábago Cosgaya la cantidad de 300 €. Dichas cantidades devengarán el interés señalado en el F.J. tercero de la presente resolución. Todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

**PUBLICACIÓN.-** De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANSELL SMITH GEOFFREY, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-9891

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Reinosa, 8 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Beatriz Díaz García.

[2019/9891](#)

CVE-2019-9891